



DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	1609
Fecha:	15/11/2017

RESOLUCIÓN.-

REFERENCIA:

Plan	2017/000134		SUBVENCION FEJIDIF RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL				
B.O.P.						Número	
Subvención	2017/000555		RETOS PARA LA AUTONOMIA PERSONAL				
Año	2017	Solicitado	24.000 Euros	Concedido	24.000 Euros	Gasto a acreditar	24.000 Euros
Solicitante	G-23058787-		FEDERACION PROVINC. ASOC. MINUSVALIDOS FISICOS				JAEN
Informe			Propuesta	3 de octubre de 2017		Acuer./Resol.	
				Financiación			
Partida		Descripción				Importe	
2017.940.2310.48015		SUBVENCIÓN FEJIDIF PROYECTO RETOS PARA LA AUTONOMÍA PERSONAL				24.000	

Visto que la Ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, en su artículo 18.2.b), delega en las Diputaciones Provinciales la coordinación y gestión de los Centros de Servicios Sociales Comunitarios, desde donde se presta, entre otras, la prestación de cooperación social, definida como un conjunto de actuaciones dirigidas a la promoción y potenciación de la vida comunitaria, impulsando al asociacionismo.

Visto que la Asociación de Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén. (FEJIDIF) ha solicitado una subvención por importe de 24.000 euros para el programa "Retos para la autonomía personal".

Visto que en este tipo de recurso no existe oferta desde el sector público, y dado que desde otras administraciones no se apoyará este proyecto sin el cual este colectivo correría el riesgo de continuar sin la atención formativa, educativa y social necesaria, se hace conveniente la concesión de una subvención directa conforme al artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Visto que existe dotación presupuestaria para atender la concesión de subvención.

Examinada la solicitud se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial.

Por cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el art. 34.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de Abril y por el art. 18.5. de las Bases de ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el presente año. E igualmente en virtud de la resolución de delegación de competencias 705 de 29 de junio, BOP nº 137 de fecha 20 de julio de 2015.

RESUELVO

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/MdxqnWYBUcW3WVtpePw==						
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)				FECHA Y HORA	15/11/2017 09:26:35
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL				FECHA Y HORA	03/11/2017 10:52:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MdxqnWYBUcW3WVtpePw==		WD00PN19	PÁGINA	1/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					





Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	1609
Fecha:	15/11/2017

PRIMERO: Conceder a la Federación Provincial de Asociaciones de Personas con Discapacidad Física y Orgánica de Jaén. (FEJIDIF) una subvención por importe de veinticuatro mil euros (24.000 €) para el programa “Retos para la autonomía personal”.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. Por tanto la subvención es incompatible con cualesquiera otras ayudas, recursos, subvenciones e ingresos que el Ayuntamiento pueda percibir de otros agentes financiadores, con independencia de que sea su naturaleza pública o privada, ya que se subvenciona el 100%.

Las aportaciones destinadas a financiar el objeto del programa son las siguientes:

-Área de Igualdad y Bienestar social.....24.000, 00 €

Los gastos que han de afrontarse para la ejecución del programa son los siguientes:

- Técnica Educadora 20h/s , 10 meses..... 15.797,30€.
- Técnica Educadora 10h/s , 10 meses..... 8.002,70€.
- Material aula.....200,00€

SEGUNDO: Autorizar, comprometer el gasto y reconocer la obligación del pago, con cargo a la partida presupuestaria 2017.940.2310.48015 y a favor del interesado de referencia.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 35.28 BEP 2017, por la especial naturaleza de las subvenciones, y siempre que no disponga el beneficiario de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la acción subvencionada. Tal circunstancia ha quedado acreditada mediante presentación de solicitud de pago anticipado de fecha 28/03/17, que obra en el expediente.

CUARTO: Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del plazo establecido para ello. En ningún caso el coste de adquisición de dichos gastos podrá ser superior al valor de mercado.

No se consideran como subvencionables los gastos a que alude el artículo 31.7 y 8 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo los tributos que el beneficiario abone efectivamente en cuyo caso sí se conceptúan como subvencionables.

QUINTO: El periodo de ejecución de la subvención concedida será desde el 1 de Enero de 2017 hasta el 31 de Diciembre de 2017.

Se admitirán los gastos y justificantes que acrediten su realización en el periodo de ejecución antes señalado.

SEXTO: El beneficiario habrá de dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que le sean de aplicación y art. 35.11 y .15 BEP 2017. Según lo establecido en el art.35.17. de las B.E.P y con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	1609
Fecha:	15/11/2017

el artículo 18.4 LGS las medidas que han de adoptar los beneficiarios para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones subvencionadas serán:

1. Si en la iniciativa subvencionada se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). El beneficiario de la subvención deberá tener en cuenta que:

1.1 El beneficiario deberá incluir:

- El logotipo de la Diputación de Jaén en todos los soportes físicos, como cartelería, papel, folletos, lonas, etcétera. Se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidadcorporativa/identificativo-visual/>

- La leyenda “Colabora: Diputación Provincial de Jaén” en los soportes informáticos.

La presencia de la imagen de la Diputación de Jaén en dichas actividades habrá de ser análoga al del resto de Instituciones colaboradoras.

El beneficiario de la subvención está igualmente obligado, siempre que sea posible, con anterioridad a la realización de la actuación subvencionada, a remitir a la Unidad de Imagen Corporativa de esta Diputación Provincial la propuesta de utilización del citado logotipo, marca o lema a través del correo electrónico imagen@dipujaen.es.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén valorará la idoneidad de la utilización de los citados elementos identificativos, si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

El beneficiario de la subvención deberá aportar al órgano concedente de la subvención, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, el soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, o una copia del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo, marca o lema.

El Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social de la Diputación Provincial de Jaén emitirá el correspondiente informe que será remitido directamente al órgano concedente de la subvención. El citado informe será necesario para la correcta justificación de la subvención.

En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas el órgano concedente solicitará al beneficiario, el cumplimiento en un plazo no superior a 15 días, de una de las siguientes medidas alternativas:

1. Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

2. Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de la medida alternativa se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.”

Url de Verificación: <http://verifirma.dipujaen.es/code/MdxqnWYIBuCeW3WVtpePw==>

FIRMADO POR	Maria Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)	FECHA Y HORA	15/11/2017 09:26:35
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL	FECHA Y HORA	03/11/2017 10:52:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MdxqnWYIBuCeW3WVtpePw==	WD00PN19
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	1609
Fecha:	15/11/2017

2. Si en la iniciativa subvencionada no se incluyen Actividades de comunicación o publicitarias que impliquen gastos en materia de publicidad, relaciones con los medios de comunicación, realización de cartelería, publicaciones de carácter publicitario, propagandístico, promocional, informativo o divulgativo, por medios impresos audiovisuales o telemáticos (internet). Los beneficiarios de la subvención deberán tener en cuenta:

- 1.-Publicación, durante al menos 10 días, en la página web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.
- 2.-Publicación, durante al menos 10 días, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del interesado o del representante de la entidad privada a la que habrá que adicionar un soporte documental de dicha publicación.

3. En el supuesto que el importe de la subvención al superar la cuantía de 5.000,00€, sea igual o superior al 40% del total de los ingresos anuales de la Asociación, quedará obligada a adoptar las medidas de difusión contempladas en la ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen gobierno.

SÉPTIMO: Recaída la resolución, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido con arreglo a lo establecido en el artículo 35.27 de las mencionadas Bases.

OCTAVO: La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2018. La justificación, en forma de cuenta justificativa simplificada se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación certificada de la totalidad de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. En aquellos supuestos en los que se hubiera otorgado la subvención para financiar inversiones o gastos de distinta naturaleza, y la ejecución no debiera ajustarse, estrictamente, a la distribución acordada en la resolución de concesión, por tener carácter estimativo, no se requerirá la presentación por el beneficiario de la solicitud de modificación, cuando las alteraciones que se produzcan entre los conceptos de gasto del presupuesto que conforman el plan financiero no sea superior al 10% del total del presupuesto previsto inicialmente. Cualquier otra alteración que exceda del porcentaje citado requerirá la solicitud de modificación de la resolución de concesión.
- c) Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de la realización de un control financiero por parte de la Corporación Provincial pueda para verificar los aspectos a que hace referencia la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 44.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/MdxqnWYBuCew3WVytpePw==					
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	15/11/2017 09:26:35
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	03/11/2017 10:52:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MdxqnWYBuCew3WVytpePw==	WD00PN19	PÁGINA	4/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Unidad Administrativa
IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Resolución:	1609
Fecha:	15/11/2017

NOVENO: Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en los casos contenidos en los artículo 37 del citado texto legal.

El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y se llevará a cabo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMO: Con respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones de la subvención, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

El plazo no resulta determinante para la consecución del fin público perseguido por lo que en la tramitación del procedimiento de reintegro se tendrán en cuenta para determinar el porcentaje de dicho reintegro los criterios contenidos en los apartados 1, 2 y 3 del artículo 35.33 de las Bases.

UNDÉCIMO: Notifíquese el presente acto al interesado que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponerse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación/ publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá Ud. interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Url de Verificación: http://verifirma.dipujaen.es/code/MdxqnWYBuCew3WVytpePw==					
FIRMADO POR	María Eugenia Valdivielso Zarrías - LA DIPUTADA DELEGADA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (P.D. Resol. nº 705 de 29/06/15)			FECHA Y HORA	15/11/2017 09:26:35
FIRMADO POR	Fernando Pulido Medina - EL DIRECTOR DEL AREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL			FECHA Y HORA	03/11/2017 10:52:43
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	MdxqnWYBuCew3WVytpePw==	WD00PN19	PÁGINA	5/5
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				

